

# Archivo General de la Nación

---

## HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 6.

Cuaderno No. 79.

Año 1680.

No. de hojas útiles 35.

Autos seguidos por D. Lorenzo Gonzales de Soto,  
Albacea y tenedor de bienes de D. Agustín Gómez  
sobre el cumplimiento de su testamento y recupera-  
ción de sus bienes.

CA-301

CAI 42

DOC 172

F. 37 (t. carátula)

**Clasificación** Cabildo.

Causas Civiles.

Letra G. Legajo # 66, cuaderno # 1434.



DELLO QUARTO, UN QUARTILLO,  
Y CINCO DENARIOS Y SEISCIENTOS Y SESENTAY CINCO,  
Y SETENTAY SEIS

ARA LOS ANOS DE  
1620, y 1621,

*Don Juan fernandez de Alva Alcazarano del m<sup>o</sup>  
reyno de nueva españa con n<sup>ra</sup> real c<sup>o</sup>  
cutiba que sup<sup>o</sup> contra D<sup>o</sup> Leonor toralcolpe. Y  
fran sanchez nava como poseedor de un d<sup>o</sup> cat<sup>o</sup>  
que esta en la calle del arce. Y por lo que se  
tiene y se tiene de deuda. Digo que por primer<sup>o</sup>  
quando agredimiento se dio el primer escrito  
lo cual probare que yo no abar lo saque. Y  
sado al termino que se ha buelto.*

*Alm<sup>o</sup> D<sup>o</sup> de las cortes de las yndias. Tomando  
ser como tengo pedido.*

*Juan fernandez de Alva*



Persona a honrada abata... de la...  
por... a quien se deven en...  
probleto... lo que...  
a... Pido...  
quiere... col... que...

Don...  
Señor...  
ABAT

Vista...  
autor...  
mandado...  
donde...  
que...  
traido...  
que...  
se...  
el...  
si...

Don...  
Señor...

Don...  
Señor...  
Señor...

En...  
que...  
se...  
se...  
se...

Yo el presente año

Lo quemegüero aordar

Don Juan Ramirez de Mla

Dozientos y quarenta pesos de

que le tengo executado

ante el presente año

Don Antonio Luca Pulper

sesenta y quatro pesos de que le

tengo executado ante el

presente año

Don Thomas Suñad

de lo de Antonio Luca, ciento

y unze pesos

Don San. de Huerto, que

venta a pesos de quemeti enebicho

uno a la

Don declaro que en el Puerto

del Callao en No de las de

Don Manuel de Medina

dozientos y quarenta y ocho Noticia

declara que  
en el Callao  
tiene 148 boti-  
nas de vino

del Omo, de la qual se  
Perenoren a Thomas Marti  
nez Las quaxenta y ocho y ass  
y cento tres tante. Conmí a  
Mando. Se go bien Pormiti  
enes, y la quaxenta y ocho y etan  
des. Seentreguen a Dho Di  
mar Marti'nez. Por tenermelas  
guardadas

Y sendeclaro que deuso a D<sup>a</sup> Petros  
ni la Aluarez de Yon, ciento y ochenta  
y dos pesos que me le dio en la taga  
ya que se los guardare y narnessa  
y otros gastos que montaron  
y cinco pesos que se a suraron  
adozientos de que se se sende  
becho un y a lederni letra  
y prima mando a la quaxen  
y den Mando que de lo mexo

Yo Mai Diego pasado de mi Vienes  
Reden a Monica fernando  
Cinquenta pesos en parte de pago de  
lo que me a anitico, qter Vicio  
en eltrato de la pulperia a  
quiere me ayudado qdun ludo de  
Contoda Punta a ludo

Para cumplir qd pagare en mi del  
damento Manday lo dema en  
el contenido de xx Dombas  
por mi a Vazal Jenedo  
de Vienes a Cap Fran. Ro  
driques qter Poder para que  
entre entre de mi Vienes de  
uda, derechos qd rioner qd vend a  
en al moneda q fueradella de  
Carta de Pago. Parezca en ludo  
q baba quanto con Venca  
Judicial Oexora Judicial



Mente q<sup>da</sup> Passos de D<sup>o</sup> de  
 Dominio necessario aingressa  
 pasado Adrignesto Portale  
 Oveña y Jues de Joro  
 Jem de Cano Pami Vieny  
 Jodo lo que se halla de Puertaf  
 adentro de la tienda de Wodega  
 querendo con vino Azucar Agua  
 Ardiente Jodo lo dema no ven  
 de que sea Don Ventario riques  
 de mi fallecimiento

Cumplido y pagado en mi sel  
 da Mento Jone Ansoni de  
 ene de Aramiente que quedare  
 de todo mi viene deudades  
 chos y acciones de X<sup>o</sup> y nombre  
 Jami heredera am<sup>o</sup> Al mag<sup>o</sup>  
 que cada un por ella asent  
 a que no Don Jo heredero forzoso

*[Decorative flourish]*

Arrendi enteri midezandientes que  
me quedan heredar, y fuesco  
Anulo Josi Laminduro  
de mmpun. Valor me fue  
Otros qualquiera Testamentos  
Cobdizilos Poderes para serbar  
yo traio turna de gorriones  
que antes de este ayatecho y otro  
y adoo Perenito o de la labra  
Paraque no valgan ni bagan  
fco judicial ni extra ju  
dicial mente salvo este de  
famento que adora otro  
que quierio O alba por tal  
y formi O luma y por en  
lmera O luma, y en aquella  
O ray forma que ay a lumar  
en derecho. que el fco en

En la Ciudad de San Pedro de  
 su a veinte y cinco dia de  
 mes de Mayo de mill y seis  
 y setenta años. Yo el Notario  
 publico el presente Juan  
 de los Rios que conozco, y que a lo  
 que se anexa en el presente  
 Memoria y entendimiento  
 Natural. Lo firmo siendo  
 testigos llamados Rogados  
 Joseph de la Carrera, Marce  
 lo Alvarez de Noroñan  
 R. D. El Sr. Juan de  
 Leon, El Bariller Don Juan  
 Antonio de Leon. El que  
 se leia a Joseph Diaz de la  
 Carrera cinquenta pesos por  
 suenda de su oficio.

Juan Platte ~~de~~ Platta por  
diarios los dem bladenas  
O nathica gofra mediana  
Dixio de Negadarem Obiando  
Lele las prendas = Jho Vt supra  
Jestigos los dros = Antonio  
Gomez = Antem Juan  
de Pasa y Morale Nueva  
No Publico

Mem. Memoria de las cambiadas de pesos  
queio Antonio Gomez de  
adiferentes personas a quien  
sean de Pagas de los Vienes  
que quedaren de quedar en  
recomiendo

Pagada A D<sup>a</sup> Peronila Alvarez  
del Vin do zientos Pesos de a och  
de a los de que denze hecho un  
Papel de m<sup>o</sup> letra prima  
quero que se le pague

9

Ciudad Católica Era Puerta en  
Nueva muros y secolacion los  
Cavillos

---

Al Padre Fray Thomas de Rivera  
de la Orden de la merced Ciento  
y ochenta Pesos de que he tenido  
hecho un vale de un Libra  
firmado

---

0280 f.

Al Sr. Manuel de Ovando  
Ciento Pesos de que he tenido  
hecho un vale simple llamado de  
un Libra

---

0200 f.

Al Sr. Antonio Calderon de  
Vello de toda quenta Cinquenta  
Pesos. De respeto de que he muerto  
se anda pagar a sus Herederos.

Al presente Juanano que es el  
de casa de Morales de la Im  
formacion de la misma  
que he hecho contra

---

Don Juan Ramirez y de  
Alcalas, a los de Vinog  
dada la licencia que le da  
quarenta y cinco pesos y quarenta

0.43 24

A Juan Sanchez que vive  
en el Barrio de los Leones  
de Vero de toda la quenta  
Pesos

0.50 2

A los Señores y Herederos de  
Bernard Alvarez de Vero  
Cinco pesos

0.20 2

Item a Dho Juan Sanchez  
los farros de Auaco que  
medió a Dha Cadamazo

Y el puto de que se ha go  
dado queda en tres quartillos  
y un aze de azucre de la de

ha en el  
maio de 680-

Pagar a Dho y de  
de Maio de Mill Pezientos

Ochenta años = Antonio  
Gomez = Juan de Gata

Cobizillo / Morales  
En la Ciudad de los Reyes de

Peru en Treinta y quatro años  
Mes de Mayo de ochenta años

en 31  
de 1680  
sinto dias  
que se recibio  
este testamento

A don Alonso de Sotomayor  
Antonio Gomez enfermo en

Camara - Dijo que por quanto  
ene fho gobergado su feramto

abiendo en un año y cinco de  
este presente mes y año ante

Presente año, Por que ene el dize  
que a na dir y quitar a ora por

de Cobizillo en la forma que  
comuenza y aia lugar en dere

cho que ene que se guarde y cumpla  
Lo que

Que por quanto ene lo ho suscri  
Famento de xanom bado por su

*[Signature]*





11  
Remate en Almoneda

Quiera deere, de las de pago  
Paseca en Suizo Conpa

negociación de todo el ter  
mino negocialis cualquieres

Padre e hijo guero por la Ley  
Junta grande de los

Don que por quanto  
que el dho su Termino

declara que deve a Dn Pedro  
Ni la Alvarez de Ron do

tiempo de los de a ocho reales  
de que se tiene hecho un vale

de letras forma de lotor  
ganse y que tenia en praxenda

de los Carrillos Lario  
dha que son de lotor ganse

Por otra Razón declara  




Jos Luis de Paz de

esto que es a en poder de Lorenzo

Dona bez de sotto

Don Donacaxa genella cator

Zecamias En que entra la

de Jiem guera yuzca

Linea o Lancos = dos pares de

Manguillas, Vna O abona

de Cambra y Punta y dos pares

de Manos, Lo que a seboluio

dentra en la de sa axa y

Zerro = Ova mullas de escar

latilla son mangas = Trece

madres e O no de de la

con mangas de Vaiallo = Ocho

de Lampazo y el otro de Cama

sin mangas = Once m de

de la hira y uso = Ova

Mangas de Rayo negras = Ova

De la casa de San de Londres  
Pardo - Inbundesca, Anoda  
quay dos Pare de gazon  
In Sembrero negro - Fodo  
Lo qual era uad eno de una  
Caxoamais que la ansezen  
de Sebolus amtar en  
May sezeno

---

Don Coludo de Arte - do da  
paliel, Monno Cano gel  
Otro condiez bienno de glara

Don A de uero de espada y dadas  
De dos mostraciones cargos con  
Su Puerta que Cytaron uen  
peros - Una ca donde Merxeta  
que le costo Cien pesos y tiene  
dentro diferentes Jeneros -  
Don Quinto y zimo de orjas

---

Al Dno. querian en  
 Odepa deus anaxodos co  
 der querian enella sonde  
 gance = Solo los quales  
 viene son suos y quiere  
 que se guarden cumplal por su  
 prima y por tu mexa  
 uny ad lo que se uido con  
 solo su ferameno  
 y en lo que se non ha uido a este  
 obrizilio lo que se uoca genlo  
 de ma se guarda y cum  
 pla como se veon  
 Jiene, del Organse  
 que se el puerse y suuano  
 lo que se conozco y que a lo que  
 se dice esta en su uerbo  
 y zio de moia y enendi m.



Cartura <sup>1572</sup> Firmo con

de Derritos e Reverendo

Padre fray Joseph de Curra

del Orden de Nra Señora

de la Merced en su

Martinez Reynaltes de

Sotomayor Joseph Diaz

de Salamanca Presense

Antonio Gomez = Arzobispo

Juan de Casar Morales

El Excmo Publico

Señor Juan de Casar Morales

Excmo año de 1572

Señor Publico de la ciudad de los Reyes de

Peru Doy fe que yo quise en

entran Señor Juan de

Señor Juan de Casar Morales  
en el año de 1572  
de 1680 años

Milg. el zion foggo then  
 da año. Como axa de Naidio del  
 Ha Joma O menos Vide  
 Nuestru natura mensea lo  
 que Parezo a Antonie Gomez  
 queere el mimo que bir

Por lo que este testamento  
 Anterior de quien Corozil  
 Comuna que en Vida e Igual  
 era da con sus Verdidos  
 Sin Amortaxar e Contraxido  
 de Senor San Francisco  
 a los Diez y con Luter a los  
 Ladros, Para que de el  
 Conise de Pedimento de  
 Lorenzo Joma y de Sotto  
 olog el Padre en los Diez







El Rey



SELO TERCERO, UN REAL  
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y SETENTA Y CINCO, Y SETEN  
TA Y SEIS.

15

En la villa de Guadalupe  
el día de San Agustín de este presente  
año.

PARA LOS AÑOS DE  
1680, Y 1681,

*[Faint handwritten signature]*

Yo el Rey don Felipe de Soto Alvarado y de Soto  
Don Antonio Gomez de Soto = Diego  
Lopez de Soto que Thomas Martinez. e D. Juan  
Jesús embargare cantidad de Sientos y quatro  
Reales de la Real Caxa de S. M. que retuvo del Puerto  
del Callao de cuenta del Sr. Don Antonio Go  
mez y como parece del adeliencia hecha  
D. Juan notario m. n. el dicho D. Juan y para  
que recobre

Y mand. Pido y Suplico mande  
me del pache mandamiento para que gravida  
bera a cuyo cargo quedo la entregue con la pre  
mio que vino fuerre de S. M. y Pido Justicia

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*





Unreal

SELLO TERCERO, UNREAL  
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y SETENTA Y CINCO, Y SETENTA Y SEIS

PARA LOS AÑOS DE  
1680, Y 1681

Yo Juan de los Rios en primer lugar  
Julio de mill e seiscientos y ochenta  
años ante el Sr. D. Fern. de general  
saabedia de los rios y alcalde ordinario de  
la villa de Madrid

Don Antonio Gomez de Soto alcaide y Fenedor de bienes de Antonio  
Gomez nombrado perito en el codicilo de don Juan de los Rios  
sobre que Gabriel de Perou me entregara cien botijas de vino  
que el dho difunto declarara en el quierda de su testamento que era  
de 50. que pasaran en ruego de lo demas deducido. Digo que  
al ver de otros bienes conviene que el dho Gabriel de Perou con  
juramento declare clara y abiertamente confesando o negando con  
forme a la ley y a la pena de ella como si verdad que en la bode  
ga quitiene en el Puerto de las callas de que es dueño el Sr. D. Man  
de Olmedo le deyo aguardar el dho Antonio Gomez ciento y quarenta  
y ocho botijas de vino de lanarica con la Marca del Margen de las  
quales solo libro las quarenta y ocho a Thomas Martinez Digay declaro  
si fue por dolo o por orden que para ello le dio vocal y que las dhas ciento y  
quarenta y ocho botijas de vino son de Puerto de mayor cantidad que el  
dho difunto havia comprado por remate publico ante el Presidente Sen  
ano digay declare quantas fueron y asi mismo como de dha cantidad de  
vino solo le permitio al difunto en su vida cien botijas de sand o en su  
poder las dhas ciento y quarenta y ocho restantes y asi

AA

Ampido y sup. mande que el dho Gabriel de Perou haga la dha decla  
racion segun y en la forma que ha pedido por la qual protesto estar sobre  
de favorables si lo negare o fuesen incontinenti quiebra pido sust. y casta  
y protesto para otros remedios asi civiles como criminales que me  
compuer y para ello  
Otro si a Ampido y sup. mande que la dha declaracion se cometa a qual

quiera seruanos de los del Puerto de Callao avento acibar  
 El Sr. Dho Gabriel de Veros Dido Justo y Colas  
 Otrora a Simpidos y sup<sup>co</sup> mande se le notifique al suio dho que den  
 del dia de la santificacion presente con decimas que tabiere de  
 dho Anit. Gomez y que a ello sea apremiado pido Justo y Colas  
 Pt. Supra

Lorenzo Gomez  
 Lorde Colas

Vista por el Sr. Alcalde mande  
 Gabriel de Veros que sea con  
 de pido Salomoni de comite. Lade Callao  
 al qual quiera. el dho dho que no sea con  
 no de Real. Galvotimo otrora. Se en  
 de que. que dentro de segunda dia. de la  
 de pida. que en el or. que a dho. de  
 de pida. de la dho. Gomez. de canter al re  
 cona peruvina. de determino para dho. de  
 ra. a pida. de la dho. que a pida  
 con paver. de la dho. de la dho. de la dho.  
 de mende. a. de la dho.


 Don Juan Morales

En el Puerto de Callao en noche de San Juan Año de  
 de loscientos ochenta y ocho el Sr. Dho. publico en virtud  
 de la Comision del Sr. Dho. de la Comision de Gabriel de  
 administrador de las dho. de las dho. de las dho. de las dho.  
 de las dho. en este Puerto por dho. de las dho. de las dho.  
 de las dho. de las dho. de las dho. de las dho. de las dho.

de la Verdad y preguntado al tenor de  
 esta otra parte. Dijo que en poder de  
 ciertos herederos de su padre Rogacion Cantida  
 de Botas se vino a las que se hace el pedimen  
 por orden del difunto conitio a Thomas ma  
 gastelero en la calle de la Asobirgo dentro de  
 ta y quatro botas en esta forma lo ochenta  
 en cinco de junio de este año como constado de  
 en siete del mismo mes conitio al dho. Inigo de  
 Botas quien le pago los flecos de las coninas o hordeyas  
 de cinco p. que el dho. difunto debia por una de las  
 entre go. El Libro de las Inq. de su No. de los dias por  
 que en recibiendo los flecos conitio una obligacion  
 de las dhas. ciento y quarenta y quatro botas de la dha.  
 tie en virtud de la que tiene Corta goda de  
 dho. difunto en q. a la presentacion de los libros  
 que en el dho. pedimento se mencionan haze exor  
 ucion de los anteriores dho. es. que son tres  
 los que en mi presencia en meo a Lorenzo Gonzalez  
 de sobo al casa y tenedor de bienes de dho. difunto  
 publicado de mi dho. es. para q. en todo do bien  
 go. conite respecto de no poder q. a. como este de  
 clarante por las muchas obligaciones que tiene  
 en la administracion q. tiene de su cargo =  
 y esto dho. sea la verdad para el juramento que  
 se le tiene en que sea fiano siendo letrado  
 y lo fiamos de que doy fe =

Fabian de...  
 Juan de...  
 Juan de...



Unreal



SELLO TERCERO. UN REAL  
ANOS DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y SETENTA Y CINCO, Y SETEN  
TA Y SEIS.

PARA LOS ANOS DE  
1630. y 1631.

*[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]*

Que se inicien botijas de vino las  
 quenta de las dos y las otras cinco  
 de la marca de la de de cuenta  
 unba le que me libro el capitán ro  
 cido de de ciento y quarenta  
 ocho con los tres que se ena die  
 ron de las contos: Li ma catorcede  
 abril 16 años Antonio  
 en bodega del capi Jome  
 Angra ni el de ne vigs

Reino de Antonio Gomez de los  
ochos libras Por eso que cae  
y compondas en almoneda

AA - 500

D - 50  
1000

flee - 25  
papostromm  
L. 1000

50  
4-5  
200  
25  
22  
23192  
31  
666  
222  
22





L. P. S. de numero Ceteris benedictis Cal. got. de una guisa  
 C. de la Cruz 28 de mayo, junio de 1690 años

C. de la Cruz

Juan de la Cruz





En real 21

EL REY TERCERO, EN REAL  
ORDEN DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y SESENTA Y CINCO Y SETENTA  
Y SEIS.

PARA LOS AÑOS DE  
1580. y 1581.

En la villa de Segovia a veinte  
de agosto de mill e quinientos e  
seisenta e seis años.

*F*ernando Gonzalez de Soto albarca y heredero de  
Bienes de Antonio Gomez Obreros sobre el  
Covarrubias de sus bienes que de mas de Quado = digo  
que el suso dho me nombro por su albarca y heredero  
de los bienes segun consta del testam. de el en  
cuya conformidad audi al funeral y enterramiento del  
dho difunto y pise almonedas conforme al inventario  
que paso ante el presente Sr. Conde de Aranda de el dho  
Sr. Legado y Obispo de este Obispado que  
era la parte formal por aver de nada a mal para  
heredera el dho difunto, y lo procedido de los bienes y  
gastos que se han hecho constan de la cuenta que se  
hizo con el testam. y solemnidad necesaria para  
donde alcanzo con mi despesa = Respeto de que me  
halla ocupado con la asistencia de mi casa y otras  
cosas y cumplido con el cargo de tal albarca  
medesimo del dho albarca y asi

Yo Fernand Pardo de Sotillo que amando por persona real  
la dicha cuenta me halla por deservido del dho albarca  
y Mande se notifique al dho Sr. Legado y  
Obispo y idales que se comenga que es Justicia  
la qual pida y corra =

Yo Fernand Pardo de Sotillo

Wista por el de paco se mandado  
Ojalá de las partes mcurado  
Querer por un de nro. de ser uo de  
Qui lo puey o con paucis lez de ser  
El curro de mendica sea

D. Juan Morales

Se de abez, Los Bienes de don Alonso Ponce, difunto que precedio a  
 Amonedas, y se hicieron, con asistencia del Consejo General de  
 Indias, ante Juan de Caceres, y otros, Jueces publicos, y otros

Para

Diez Carnisias. y diez pares de calzonnes Cada parmis a y calzonnes Cruz. quemontan Santa Perros	9030
Mas Inbentario brexo. de parno de calzilla, con dos pares de calzonnes. Inuangaquina Siniapa diez p	9010
Un par de abanicos en uel Perros	9006
Un coletto Brexo. en ymo p	9005
dos panos de manos brexos. dos p	9002
Un Siniador brexo: dos p	9002
Un Armador Brexo. en ymo p	9005
Dos armadores brexos, dos perros	9002
Una Balona de p	9002
Dos Pares de mangollas de p	9002
Un p de al mo adas de p	9003
Una sobre Cama de chile. quatro p	9004
Un colchon. Quatro Perros	9004
Una cucha brexa de p	9006
Dos caxas una de diez perros. y la otra en quatro perros Catorce	9064
Mas Una sercio de espada y daga, diez Perros p	9016
Mas los Perros de uinta al. que pesaron nueve onzas y media de platta. monta siete perros	9007
Mas Inbentario. de parno de la andia. que hebia en penado el difunto, en quarenta y quatro perros. y lo que se vendio, en setenta perros. y vendiendo los otros quarenta y quatro p. quedan veinte Perros	9026

146

Unos de los Mastradores, Cin Quenta personas	500
Un canuel, seis f	600
Un saxon de mercedia, veinte y quatro f	2400
Una Onesa Grande, ocho personas	800
quatro, Ca xingittos Quatro f	400
Una hercalera, Cinco personas	500
Una sandilexa, de alunbrax de f	200
Cinco tablas, ocho personas	800
Una barbacoa, diez personas	1200
Diez limetas quince f	1500
Portas Medias Limitillas gimbudos, ocho f	800
Un saxon de la miel, cinco f	500
Una caxa en lucechan, sal, tres personas	300
Un Puerto Consumarcs, de albrax tres f	300
tres Sillas buxas, de ostabuxetes, cinco f	500
Una mesa obica, un peso	100
Quenta Zona arxoas de bino arrobado a hermitax	
Cada una Quenta, ciento de los ocho personas	11800
Tres docenas de media de la cas siete f	700
Quatro Onzas, de media tres personas	300
Unos de las manos de la gela, de los libras de tabaco ma	
Lo, de un monte de un tanto de plomo, siete personas	700
Una Petaca, de compas, seis personas	600

446

Alasobre diez ocho f. quedaria Antonolucas al  
 difunto, de un tanto, de un tanto, de un tanto

Suma f. 464

Item. De Clementino: funera misa. Botras pa las luce.  
Antonio Longo difunto, como albacea. Tenedor, debienes, que...

Primera

De un abito, de muelto y San Juan, ocho p... 0 8

Ten, Quatro p, de los libras, decera, p alumbra, deu... 0 4

De un pinte penos de panas, negros, a tau, aceros, p...  
Loterio pelo, al fonda Viscon... 2 0

Ten de abencias, a los negros, Panadores, seis p... 0 6

Ten p. Quere Paraxon, en lacera, para los que de la...  
ion, el difunto... 0 6

Ten ocho p. Quere Paraxon, de la de lenterias, a...  
Los que traen Paron... 0 8

Ten de muelto, de lacera, de la de lenterias, doce p...  
seu... 1 2

Ten, dos penos, que pague a los pobres, que alun Paraxon...  
son las achas... 0 2

Ten, Quatro p. que pague Enr Alex, la declar a...  
A Pablo de berru, al callas, Acerca del bino... 0 4

Ten, Once p. que de al defensor, General, de bienes, de...  
Quere a cuenta de lo que ad eber... 1 1

Ten, Quatro p. que pague, para defender, lacera, en que...  
Bibia, el difunto, para que no echaran, los denques, fura... 0 4

Ten diez ocho p. que pague, de quatro, arroas, de uero...  
debia, el difunto, a carlos, no que... 1 8

Ten, que pague, a un muelto, Juan de fassar, Amoral, que...  
venta, de quatro penos, de los de p. Pos, de lenda, que de...  
de lenda, de lenda... 4 4

Ten, que pague, al cap... fuan no daron, de rriba de uero...  
Quarenta y quatro p. de lenda, el difunto, sobre un bosti...  
do, de pazo... 4 4



Ten diez p. Luepaque, de la casa, que debia, el di 121  
 funto, adon Jose de a guero, Inacio \_\_\_\_\_ 0010  
 Ten Diez p. Luepaque, Adona Maria Bentura, de agu  
 ero, de la casa, en que debia, el di funto \_\_\_\_\_ 0020  
 Ten paque, al Licenciado don Jose, de los pedas, cura de la  
 y o leida, Mayor. Ciento y tres pesos, de a ocho r. por los desechos  
 y funeral, Onxia. Sepultura, y el funto, en que en suaron  
 Vos Onias, recadas. \_\_\_\_\_ 103  
 Ten paque al p. frar, nicolas de Molina xxel d. x. de  
 mig. Sanaguatin, diez p. de a ocho r. de debia, el di funto  
 como Onia, de una redula, y letania echa, el di funto \_\_\_\_\_ 0016  
 Ten quatro p. que paque Assumag. de Sabasitta  
 de la casa \_\_\_\_\_ 0004  
 Ten por cinquenta y quatro. Onias, que se di de xion  
 y qual ma \_\_\_\_\_ 0054  
 Ten Diez pesos que quedo, al doctor peralta, abogado  
 a quenta, de lo que queda de Rex \_\_\_\_\_ 0020

4016

Ten paque de una Onia de la alcabala, que debia, el  
 di funto. Assumag. y su \_\_\_\_\_ 0038  
 Ten diez p. que paque de la onguencion, de debia, el  
 di funto, anni Mesmo, Assumag. y su \_\_\_\_\_ 0011  
 Suma y todo - 4013

De Manera que las partidas del cargo funeral y otras  
 que e pagado por el dho di funto suman y montan quatro  
 cientos y setenta y tres pesos de a ocho reales; de los quales se  
 rebaxan quatrocientos y setenta y quatro pesos de la gener  
 y rastos, que se vendieron de el dho di funto con asistencia  
 de el dho señor general de legado, y otras pias de el dho  
 Arzobispado por aver de a do a su alma por heredo

Juan de Casas y Morales  
Conque me restan y alcanzo a los dros  
nueve pesos. Conque no entra papel sellado y no  
memidos, y ha ciorta y verdadera las ha quenta saluo  
de pluma y a uilo Juro a Dios y a esta y lo firmo  
En Lima a 20 de Agosto de 1580 años

*[Signature]*  
Peru

Maui tiene q' que pa que por mandamiento del Jue  
rebesta mentes gobrai pias de este Hereditario en  
vir tud de mandamiento que para ello despacho  
en 23. de Agosto de este año por los derechos  
relo actuado en dho Juzgado q' lo firmo  
en dho d'ra me gano y amara abunda  
miento lo Juro en forma de derecho

*[Signature]*  
Peru

Hen. Quarenta d'os. Ciento, Ocho y  
Seis. Juro que al Secretario Juan de Casas y Morales  
de dho. de quarenta, d'os y Ocho y Seis  
declarado en el testamento de dho. d'ra an  
d'ra Verdad lo firmo de mi nombre. Y como consta de  
su recibo, a quimeras d'os

*[Signature]*  
Peru

13

325



Las dhas botijas de vino de  
de S<sup>to</sup>ho Thomas martinet por  
dion de que soi un go bñe y  
no tener con que coldeare y  
diligencia siendo asi que se ca  
dad la tengo dedicada para  
Virgen Santissima de N<sup>ra</sup> m<sup>o</sup>  
Cupade mandae a mi caris  
sima sorella y por su intercesion  
tengo a los pies de Vuestra  
A quien pido suplico se me  
mandar se a que este bñe de  
poder de S<sup>to</sup>ho Thomas mart  
sueyo y de Dila<sup>o</sup> y a su ganancia  
que lo oculte y se le da por  
sona cabida como es en lo es de  
dignica a una persona de  
ridad y respeto a quien no le  
de perder como lo aecho con  
ministros de la casa de la  
re para ellos se ponga que  
fando en de paritos y are para  
Las dhas botijas de vino de  
en abtica. Lo que con bñe y  
destra suerte no he de poder  
seguir de nosi por la poder  
no de S<sup>to</sup>ho Thomas







SELO QUARTO, UN QUARTILLO  
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y SE-  
TENTAY CINCO, Y SETENTAY SEIS

PARA LOS AÑOS DE  
1680, Y 1681,

*El Maestre de campo de  
Pedro de mil y noventa  
años*

*Dr. Thomas de Rivera Religioso de Orden de S. J.  
de las Indias en los autos de Nuncio Jimeno de bienes  
de Antonio Gomez el punto = Digo que como consta  
de la Causa de intertamento de mi difunto  
fallecio declara serme deudor de trescientos y treinta y  
de que afirmo meania hecho la Cedula que pre-  
sento con el juramento y solemnidad necesaria  
atento a que por el dicho testamento esta confirmado  
La deuda que reconocida es la Cedula*

*El Sr. D. Pedro de S. J. cuando goa por el dicho Cedula  
por judica de la Causa de intertamento de mi difunto  
de ejecución contra los bienes de dicho  
Antonio Gomez Abades y herederos por las de  
Cant. de Lima de costas que juró a Dios y a esta causa  
que me son de vider por pagar el dicho punto de S. J.*

*En this ma de Rivera*

Vista P... alcaide...  
Jarrailado...  
da dentro...  
Congar...  
alcaide...  
D...  
No...  
[Signature]

[Signature]  
[Signature]  
[Signature]

En la ciudad...  
mu...  
de...  
el...  
[Signature]

[Signature]  
[Signature]

En la ciudad...  
me...  
de...  
[Signature]

[Signature]  
[Signature]

En la ciudad...  
de...  
[Signature]

[Signature]  
[Signature]



Dijo Yo Antonio Gomez q Receui  
p padre fr. Thomas de nueva de la orden de  
Fraenora de la merced. Treientas y treyn  
peor Conui Sananias. p laco. porochu mere  
quea de correr de deoi de la fecha desta y por y  
Lo Cumplire obligo. mi persona y vieno au  
dor y porauer. Yo firme end hudiá lima  
de mayo a primero de 1680 - siendov. testigos

p de Castro

Antonio Gomez

SON 33 ofr





SELLO TERCERO, UN REAL,  
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y SETENTA Y CINCO, Y SETEN  
TA Y SEIS.

PARA LOS AÑOS DE

1680, y 1681,

Lozano Don hales de roto, Alhacaca y tenedor de  
Viene de Antonio. Gomez, en los Autos del  
Cumplimiento, de su testamento, y lo de mas de  
ducido = digo que apodimento del de fensor y de  
legados y obispias de de su conisgado de inuis  
yon, demandas de f<sup>24</sup> y, que yo cumpla con  
La obligacion de tal Alhacaca haciendo las dili  
gencias que combengan en orden a cobrar las di  
tas el cual de auto ablando de cuidado de, seate  
reforma suplin genmendas, Mandando que el  
digo de fensor pida lo que le combenga en orden  
a que se nombre, y administrador, de fensor  
de digos Viene = Por quanto el articulo y  
de cumplimiento de f<sup>24</sup> lo pueno y en el loto de in  
vido del digo al hacaago. y presentada la cuenta  
de f<sup>22</sup> en que al congo a los bienes, en cinquenta  
y qua tropesos y sus de, y no a sea justa con  
sa para que estando de in lido por las que me asis  
ten, ay a de impuicirado a continuar en las dili  
gencias que no no puden ser, obligado por de reos,

A Continuar el Drogario de la Nueva  
Mexico de Anos. En el dize de  
Española que yom fue en que se mena  
que haga las diligencias que queda no se  
de las deponer a lo ad unu lra de  
conquea visto que reconoce el que son  
quedo se hauido a un amice de  
la baceas mas o menos quando  
que con uno de gacion a un dize de  
va lge ptiendo q' de setto seme dize  
la dha cartada q' ad negando de  
con hauidiendo todo lo per Judicial  
R. D. M. Pido q' suplico q' ad pendiendo  
a lo q' dize de q' forme y emene  
el dho dize hauidiendo en todo con  
ba q' dize de q' dize con ex  
dize q' dize de q' dize sobre  
de q' dize de q' dize a q' dize  
que una la qual pido q' dize

Presente  
de q' dize

R. D. M. Pido q' dize de q' dize  
controlado a la q' dize  
que se piden de q' dize de q' dize  
y q' dize de q' dize de q' dize  
de q' dize de q' dize de q' dize

de q' dize  
de q' dize  
de q' dize  
de q' dize

SELLO QVARTO, VNO QVARTI-  
LLO AÑOS DE MIL Y SEISCIE-  
TOS Y SESENTA Y SIETE Y SE-  
SENTA Y OCHO.

PARA LOS AÑOS DE  
1680, Y 1681.

PARA LOS AÑOS DE  
1684, 1685, Y 1686.

Joseph Ramirez en nombre de Fray Thomas Ro-  
mirez Religioso Lego del orden de Nra S.<sup>a</sup> de Las Merce-  
des en Los autos del recogimiento de bienes de Antonio  
Gomes difunto, sobre q de ellos se me paguen trecien-  
tos, y treinta pesos q me quedò debiendo dho difun-  
to = Digo q de mi escrito de \$19, se dio traslado à  
Las partes, y se les notificò, y es pasado el termi-  
no, y no han dicho cosa alguna, en su rebeldia  
q les acuso.

A Vn Pido, y suplico la aya por acusada, y man-  
de hacer segun, y como tengo pedido en dho es-  
crito de \$26 por ser justicia q pido, y costar de.

Joseph Ramirez





SELLO VARTO, VNO VARTI-  
FLO AÑOS DE MIL Y SEISCIE-  
TOS Y SESENTA Y SIETE Y SE-  
SENTA Y OCHO

DE

PARA LOS AÑOS DE

1684-1685, y 1686

Joseph Ramirez en nombre de fray Thomas de Ribera Religioso del orden de Sta. M. de Las Mercedes en los autos del recogimiento de bienes de Antonio Gomes difunto, sobre que se le pagan a mi parte trecientos, y treinta pesos que le quedo debiendo dho difunto = Digo que yo me firmo de mandar despachar mandamiento de execucion, y es el que presento con la solemnidad necesaria, por dha cantidad contra qualquiera bienes de dho Antonio Gomes, y respecto de dho ~~caso~~ carta de la declaracion de f.º hecha por Thomas Martinés tenia en su poder mas de ciento, y quarenta botijas de vino pertenecientes a dho Antonio Gomes, y q. estava guato a entregar su procedido de dho difunto q. le debia dho Antonio Gomes, cuya deuda es la q. tiene declarada dho Antonio Gomes en su testamento, y cobrar con el procedido de dho vino aun para deuda mayor q. la de dho mi parte, se ha de servir vn de mandar q. dho mandamiento corra contra los herederos, y albaceas de dho Thomas Martinés por ser ya difunto, pues no ay otros bienes de dho Antonio Gomes en q. pueda trabar la execucion dho mi parte, por lo qual.

A vn Dico, y suplico q. en fuerza de dha declaracion











dal que deueda el pagar al padre fray thomas de  
vera de leuio de fe go pro feo del orden de al de ma  
nona de la mda portinto que por clausula de ruy  
tamento con feo de ruy se le mruirud de vna sedula  
se nra dal de conrida adri al mte. el qual dno  
no mtra por buena del dho a tonio gome difunto la  
cantidad de peior que le deui a thomas martines  
afimes mo es difunto de vna botija de vino de la  
marca que le tenia agerte nerez al dho a tonio  
gome cuyo proedi do dhas botija de vino para en po  
der de alonzo de balder al baska no mtrado por salu  
niza ordipania por constar el pertenecer se la dha  
cantidad al dho a tonio gome la ber solidada  
sus herederos de la baska de rogare et adenda con auto  
autor de la zione r fano for dar para el de fcar go de la  
conciencia del dho a tonio gome difunto se nra la  
cantidad de esta en en los bienes del dho thomas mar  
nes por de uer zela fissima mente al dho a tonio  
gome de lo proedi do de dhas botijas de vino con feo  
que el dho thome me de alquaril mayor de no mtra m  
de la parte as un ruy q traus y pto e ntra ca en la  
cantidad de dormit p eros mas o menor de pua en po  
der de alonzo de balder al baska no mtrado pertena  
rientes o thomas martines en boryen nombre de la  
de mas buena puegare zieren en el de de ece autado  
que quedo echa echa en on btra r ientory treynta q  
de p a n r i gal y la de r i m a y a c a t a s del dho l e o g i o p a r d e  
dos los p r e g o n e s de la ley con cargo de pagar del ce m  
no de ello q a m a y o r a b u n d a m i e n t o de n u n a r i o el r e r  
m i n o de la b i a e e a r t i b a d h o t h e n i e n t o de f o a b i e r t o  
e t a e m c o n c a r e p d p r o r e t a de m e l o r a r f a c a d a q u e a l d  
x e c h o de la p a r t e c o n t e n g a l o q u o m o d o q u e d o y f e a

mifuel de  
esferido

Antonio  
Luis Mendez  
Luis de la Cruz  
Luis de la Cruz

SE LLO G V A R T O , V N G V A R T E  
 A N O S D E M I L Y S E I S C I E N  
 T O S Y S E S E N T A Y S I E T E Y S E  
 S E N T A Y O C H O

PARA LOS AÑOS DE

1684 1685 y 1686.

1680 y 1681.

Joseph Ramirez en nombre de Fray Thomas de Ribera, Religioso Lego de Sta. M<sup>a</sup> de las Mercedes en los autos del recogimiento de bienes de Antonio Gomes, sobre q<sup>e</sup> le pague trecientos y treinta pesos q<sup>e</sup> le quedò debido = Digo q<sup>e</sup> se le requirio al Defensor General de Legados y obras pias para la satisfaccion desta cantidad, y nombro por bienes para trabar la execucion los bienes q<sup>e</sup> quedaron por fin y muerte de Thomas Martinez, por las botijas de vino q<sup>e</sup> tuvo en su poder, y de q<sup>e</sup> quedò por deudor à los de Antonio Gomes, en los quales se traxò la execucion, y dio por dados los pregones, y es pasado el termino dellas, y para la prosecucion desta causa.

A. Vm Dido, y suplico mande se cite al dho. Defensor para la sentencia de remate por ser justicia q<sup>e</sup> pido, y costas &c.

Por mi prsent  
 Fr. Thomas de Ribera





SELLO QVARTO, VNO VARTH-  
LLO AÑOS DE MIL Y SEISCIE-  
TOS Y SESENTA Y SIETE Y SE-  
SENTA Y OCHO

1670 y 1671.

EN LOS AÑOS DE

1684, 1685, Y 1686.

Joseph Ramirez en nombre de fray Tho-  
mas de Ribera religioso lego de Sta. Ma. de  
Las Mercedes, en las autor del recogimiento de  
bienes de Antonio Gomez, sobre q se le paguen  
a mi parte trecientos y treinta pesos q se que-  
do debiendo = Digo q se le cito al Defensor  
de Legados, y otras pta. para la sentencia  
de remate, y expirado el termino, en cuya

A una fide y suplico sentencie esta causa de  
trance y remate, por ser justicia q pido  
y costas etc.

Joseph Ramirez

En la ciudad de Mexico a diez y siete dias  
del mes de octubre de mil e setecientos  
y quatro años ante el Sr. Jefe de la  
Cavalleria de Nueva España don Juan  
Cruz de Perdomo Jefe de la Real Audiencia

Y esta per. Sumaria pido la  
autor. para lo pue.

Agustin  
de la Cruz

1686







SELLO QVARTO VNO VARTI  
LO AÑOS DE MIL Y SEISCIE  
TOS Y SESENTA Y SIETE Y SE  
SENTA Y OCHO

PAR LOS AÑOS DE  
1680, y 1681,

PAR LOS AÑOS DE

1685 y 1686

Diego Ramirez en nombre del P. Fray  
Thomas de Robles Religioso lego de Sta. M.  
de las Mercedes en los autos del recogimi-  
ento de bienes de Antonio Gomez, sobre q  
se le paguen trescientos, y treinta pesos q  
le quedo debiendo = Digo, q al derecho de una  
parte conviene q el presente escrivano  
ponga en estos autos una razon de a  
como compró en publica almoneda el  
dho Antonio Gomez las botijas de vino  
mencionadas en estos autos, por lo qual  
Pido y suplico asi lo provea y man-  
de, por ser justicia q pido, y costas de.

En la ciudad de...  
nove de mayo de mil y seiscientos y ochenta y cinco años  
Juan de Velazquez Ochoa del P. de...  
la piedad, portu...  
Pido y suplico mande el...  
por el...  
reponga...  
y...  
Acurado de...